



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	2361
Radicado:	7600131100122022-00378-00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA- NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR
Solicitante:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF -YOLANDA ARBOLEDA MURILLO
Menor:	LINA MARCELA ARBOLEDA VELASQUEZ
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR, interpuesta por la señora YOLANDA ARBOLEDA MURILLO por conducto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF con relación a su nieta LINA MARCELA ARBOLEDA VELASQUEZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechas las exigencias y reunidos los requisitos de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE GUARDADOR GENERAL de la adolescente LINA MARCELA ARBOLEDA VASQUEZ promovida por la señora YOLANDA ARBOLEDA MURILLO, por conducto del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: EMPLAZAR a los parientes maternos y paternos de la adolescente LINA MARCELA ARBOLEDA VASQUEZ promovida, que se crean con el derecho al ejercicio de la guarda, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 586 del C.G.P., en la forma establecida en el artículo 108 ibidem, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la ENTREVISTA de la adolescente LINA MARCELA ARBOLEDA VASQUEZ, la cual se realizará en presencia de la Defensora Familia del ICBF y la Asistente Social de este despacho, con el fin de establecer sus circunstancias sociales

y familiares actuales, así como su vínculo con su abuela YOLANDA ARBOLEDA MURILLO.

ORDENAR la realización de informe sociofamiliar por parte de la Asistente Social del Despacho mediante INFORME SOCIOFAMILIAR que vincule a la señora YOLANDA ARBOLEDA MURILLO y a la adolescente LINA MARCELA ARBOLEDA VASQUEZ, con el propósito de constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar y las condiciones que ofrece para garantizar el cuidado, desarrollo y atención de las menores así como los factores generativos y de riesgo, las pautas de crianza, la estabilidad social, familiar, ambiental, los riesgos y fortalezas psicosociales y afectivos del entorno.

El informe y la entrevista se llevarán a cabo por la Asistente Social adscrita al Despacho, quien podrá realizarlo de manera virtual, atendiendo la actual emergencia sanitaria declarada a causa del COVID-19.

QUINTO: se ACCEDE a la GUARDA PROVISORIA, de la adolescente LINA MARCELA ARBOLEDA VASQUEZ por encontrarse sin representante legal a causa del fallecimiento de sus padres JUAN DAVID ARBOLEDA MURILLO y MARISOLANDI VASQUEZ BALANTA, a la señora YOLANDA ARBOLEDA MURILLO. Artículo 53 ley 1209 de 2009.

SEXTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este despacho.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66be17c7a40d66440ae36f3d6f04efc752d469f9a924887b11f6740055565790**

Documento generado en 19/09/2022 12:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>